



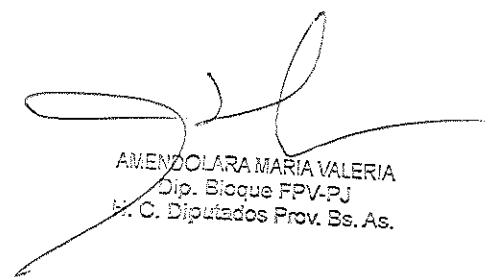
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien reglamentar y establecer los mecanismos pertinentes a fin de hacer efectivo el ejercicio del derecho consagrado por la Ley Provincial 14.893 que establece la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Lamentablemente, el flagelo de la violencia contra las mujeres crece exponencialmente en la Provincia de Buenos Aires. La estadística de la Procuración Bonaerense dimensiona cómo aumentaron las cifras de violencia de género. Durante 2016 una mujer fue asesinada cada cuatro días en la Provincia, período en el que también se iniciaron más de 95.000 causas penales por violencia familiar o de género, casi un 40 por ciento más que el 2015.

En esta Legislatura hemos presentado diversas iniciativas para intentar revertir este lamentable presente y para mejorar la calidad de vida de las mujeres que atraviesan tal problemática. Una de ellas es la Ley 14.893 sancionada en diciembre pasado que propende a garantizar la igualdad de oportunidades laborales de las mujeres a través de la incorporación de la “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”.

La violencia machista afecta todos los ámbitos cotidianos, de modo que también en el ámbito laboral esta problemática real y apremiante debe ser tenida en cuenta como otro aspecto sobre el cual incidir para mejorar la calidad de vida de las trabajadoras, siendo éste el objetivo principal de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia.

Sabido es que las trabajadoras afectadas por situaciones de violencia recurren a licencias inespecíficas para poder tener el tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica o acceder a contención afectiva. Esas licencias inespecíficas –una de ellas es la licencia con carpeta psiquiátrica, por ejemplo– terminan resultando una pesada carga para las propias trabajadoras, ya que además de invisibilizar la problemática (la coloca en el plano de lo personal) patologiza y estigmatiza a la mujer. En el caso de la violencia ejercida por sus ex parejas o padres de sus hijos/as, por ejemplo, al enfrentarse judicialmente por la tenencia de los/as mismos/as, el hecho de haber recurrido a esa licencia psiquiátrica les trae desventajas o complicaciones legales.

Lo cierto es que actualmente las trabajadoras víctimas de violencia han encontrado dificultades a la hora de hacer uso de este nuevo derecho por lo que

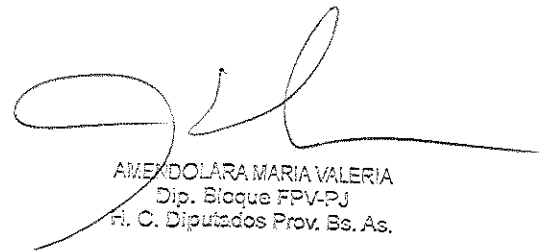


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

resulta urgente que el Gobierno de la Provincia reglamente y establezca los mecanismos necesarios para hacer efectivo el ejercicio del derecho consagrado por la Ley 14.893.

En algunas oficinas de Recursos Humanos y/o Personal de la Administración Provincial las víctimas se han encontrado con que los empleados y funcionarios desconocen la norma ya que no han recibido la correspondiente notificación.

En el convencimiento de que la violencia de género es una manifestación cultural creciente de desigualdad y poder en la que el Estado aún tiene responsabilidades en saldar deudas y dar respuestas, es que solicito a los legisladores el acompañamiento en la presente Resolución.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.